

**Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores para
el desarrollo del curso pedagógico**

Artículos 53 y 54 - Ley 1098 de 2006

Código de la Infancia y la Adolescencia

.....
Módulo III: Protección integral
.....





El artículo 54 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia establece como una medida de restablecimiento de derechos el desarrollo del Curso pedagógico sobre los derechos de la niñez para padres, madres y cuidadores por parte de la Defensoría del Pueblo.

Este Curso representa una importante oportunidad para aportar en la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes, a través de una intervención educativa en las familias, que permita el entendimiento y respeto de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, enmarcado en los principios de interés superior y prevalencia.

De esta manera buscamos incidir en la eliminación de las practicas violatorias de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que sea una medida efectiva de restitución de los derechos.

La impresión de la Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores para el desarrollo del Curso servirá como instrumento de trabajo a las Defensorías del Pueblo Regionales y las Personerías Municipales y Distritales a las cuales acudan los padres, madres y cuidadores; y que esperamos se vuelva transformadora dentro de las familias y comunidades, para asegurar la protección de la niñez de manera corresponsable entre la familia, la sociedad y el Estado.

Carlos Camargo Assis

4 de abril de 2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

VERONICA VANESA MARTINEZ

Defensora delegada para la Infancia, la juventud y la vejez

Coordinación y edición general

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

Directora Nacional de Promoción y Divulgación de

Derechos Humanos.

Secretaría Técnica del Comité Editorial

LAURA ACEBEDO PÉREZ

MARTHA LIGIA PRADO HERNÁNDEZ

Autoras

LEONARDO PARRA PUENTES

Diagramación y diseño de carátula

Páginas: 45

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

© DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo de Colombia

Cra. 9 No. 16-21

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

Bogotá, D. C., 2019

Contenido

Presentación.....	9
Introducción.....	13
Capítulo I. Protección integral.....	15
¿En qué consiste el paradigma de la protección integral?.....	15
Principios de la protección integral	19
Ejes de la protección integral.....	21
Capítulo II. ¿Qué implica proteger integralmente el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños?.....	27
Capítulo III. Estructura metodológica.....	31
Momentos para el encuentro.....	32
Técnicas pedagógicas.....	39
Lecturas recomendadas.....	44
Bibliografía.....	46



Herramienta Pedagógica | Código de la Infancia y la Adolescencia

Módulo 3 - Protección integral

**“Que haya niños no implica que haya niñez.
El amor es para la niñez lo que el sol es para las flores y las
plantas”.**

Eduardo Galeano



Presentación

Una de las principales funciones de la Defensoría del Pueblo, establecida por mandato constitucional y legal, es la de la promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Así las cosas el Decreto 25 de 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se constituye la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 1, refiere que esencialmente *le corresponde a la entidad velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos*.

En ese sentido, la entidad ha asumido esta función no solo como una acción informativa, sino como un proceso de reflexión, de transformación y de acción frente al ejercicio de los derechos, a través de procesos de formación en ámbitos formales, no formales e informales; con la convicción de crear y mantener una cultura de práctica y ejercicio de los derechos humanos como aspecto fundamental de respeto a la dignidad humana.

Es así que los procesos de formación buscan generar escenarios en los que a través de las actividades desarrolladas *se puedan transformar prácticas de amenaza y/o vulneración de derechos, por acciones de respeto por las diferencias, por la vivencia y defensa de los derechos humanos*. Por lo tanto, cada proceso de formación debe contar con una estructura conceptual, pedagógica y metodológica.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece responsabilidades, competencias y acciones por parte de la familia, la sociedad y el Estado, con el fin de promover y garantizar el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. *Es decir, plantea el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*.

Para esto establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuyo propósito se orienta a reconocerlos como sujetos de derechos, a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados



en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las leyes, a realizar acciones para prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos, así como su restablecimiento, en los diferentes entornos o escenarios sociales donde desarrollan su vida, como la escuela, la familia, la comunidad, entre otras.

La protección integral plantea un cambio de paradigma de los derechos, al establecer como punto de partida la consideración de los niños, niñas y adolescentes como personas titulares activas de sus derechos. De esta manera se constituye en un avance significativo para el país, en el cual se adquieren compromisos y responsabilidades institucionales orientadas a fortalecer la construcción de una sociedad que conciba a los niños y niñas como sujetos de derechos a partir de su condición humana y por consiguiente a la garantía, protección y restablecimiento de estos.

En consecuencia y de manera específica *los artículos 53 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia imponen a padres, madres y cuidadores que hayan vulnerado los derechos de los niños, niñas y adolescentes*, la amonestación como una medida de restablecimiento de derechos, la cual conlleva dos acciones relevantes, la primera de ellas, que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en segundo lugar, la de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, generando un escenario propicio para la actuación de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su misión en la promoción, divulgación y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de sus Defensorías Regionales siguiendo los lineamientos técnicos de la Dirección de Promoción y Divulgación y de la Defensoría Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor.

Así surge esta herramienta pedagógica, con la que se espera que las y los servidores de las Defensorías Regionales y de las Personerías Municipales y Distritales, a través de sus contenidos, puedan desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia y la adolescencia, realizando actividades orientadas a sensibilizar y formar a los padres, madres y cuidadores sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes; primordialmente en su reconocimiento como sujetos de derechos, con capacidad de incidencia en su propio futuro y su entorno.

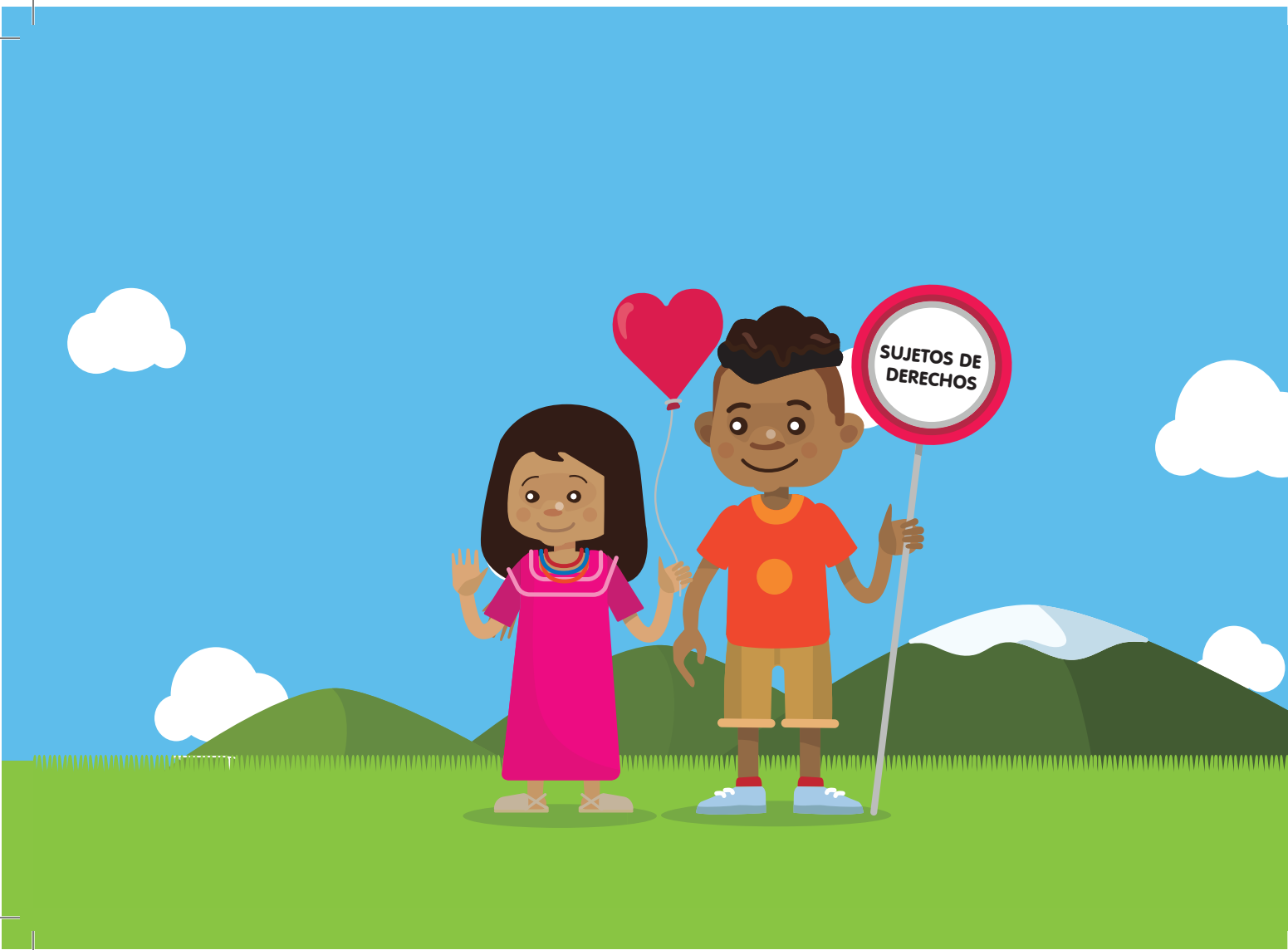
Esta herramienta pedagógica, se fundamenta en el modelo pedagógico que ha desarrollado la Defensoría del Pueblo para la enseñanza de los derechos humanos, partiendo de la premisa de que cada persona cuenta con un cúmulo de experiencias, simbologías, costumbres, normas y valores que han sido adquiridos a lo largo de su vida en los ámbitos familiares, comunitarios y organizativos, personales y afectivos, los cuales deben reconocerse y resignificarse en cualquier proceso de formación para lograr transformaciones.

Asimismo, en lo dispuesto en la Resolución Defensorial 928 de 2017, específicamente en el artículo 3, el cual la adopta como guía fundamental para la realización del curso pedagógico sobre derechos de la infancia y la adolescencia, y delega a las Defensorías Regionales y/o Personerías Municipales o Distritales su ejecución.

Se espera que sus contenidos faciliten no solo el cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1098 de 2006, sino que además permita generar escenarios de sensibilización y comprensión sobre el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que trascienda lo legislativo hacia lo cultural.

“Todas las personas mayores fueron al principio niños,
aunque pocas de ellas lo recuerdan”.

Antoine de Saint-Exupéry



SUJETOS DE
DERECHOS

Introducción

La herramienta pedagógica dirigida a los facilitadores de las Defensorías Regionales del Pueblo, para el desarrollo del curso pedagógico sobre derechos de la niñez, establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, cuenta con tres módulos, a través de los cuales se desarrollan elementos conceptuales y metodológicos que debe dominar cada uno de los facilitadores al reconocer los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Con el propósito de transmitir dichos elementos a los padres, madres y cuidadores para que ellos, a su vez, se conviertan en promotores de derechos transformando prácticas de inobservancia, amenaza y/o vulneración por acciones que promuevan una cultura de respeto y ejercicio de sus derechos.

Para tal fin, inicialmente se abordarán elementos generales relacionados con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y sobre la Protección Integral, con el propósito de comprender cuál es el significado y alcance del curso pedagógico sobre derechos de la infancia, al ser la amonestación la primera medida de restablecimiento de derechos. Posteriormente, se abordarán conceptos generales sobre el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la perspectiva del transcurrir vital, con el fin de comprender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos no solo por lo que establece la legislación existente, sino por su condición humana.

La herramienta cuenta con una estructura conceptual dinámica que le permite al facilitador hacer una lectura de manera parcial o completa, según sus necesidades, también cuenta con la sugerencia de lecturas complementarias para aquellos que deseen profundizar en las temáticas abordadas.



El segundo componente, es decir, el metodológico, parte de la descripción de las características que debe tener el facilitador para desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia y adolescencia; pasa por la explicación de diferentes técnicas para el trabajo con grupos y finaliza con la propuesta metodológica de los momentos que se deben desarrollar durante el curso para lograr los objetivos propuestos, describiendo una serie de actividades que le permitirán a la persona facilitadora combinarlas de acuerdo con la población que asiste al curso pedagógico.

La estructura de la herramienta permite que la persona facilitadora desarrolle su creatividad en la preparación del curso pedagógico sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, porque puede combinar las diferentes actividades según sus propias características, las de los padres, madres y cuidadores, y las características de las instalaciones y recursos audiovisuales, entre otros, con los que cuente.

La herramienta le permite al facilitador contar con un marco de referencia para explicar y dar claridad a los contenidos del curso en la fase de preparación y en su desarrollo, para atender las inquietudes de los asistentes. Por otro lado, el componente metodológico permite dar sentido y realidad a los contenidos porque parte de las experiencias, costumbres, normas y valores de los padres, madres y cuidadores que asisten al curso.

Capítulo I. Protección integral

¿En qué consiste el paradigma de la protección integral?



En el Código de Infancia y Adolescencia se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes:

el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098 de 2006, art. 7)

Además, existen diferentes instrumentos políticos y jurídicos internacionales, entre los cuales cabe mencionar: (1) la Carta de Ginebra de 1924, que expone siete puntos básicos en los que los niños debían ser protegidos, y aunque resulta ser una aproximación bastante incipiente, constituye el inicio de un movimiento social importante; (2) la Declaración de los Derechos del Niño del 24 de noviembre de 1959; (3) a finales de los ochenta y durante los noventa aparece a través de las Naciones Unidas un movimiento para reivindicar a los niños y niñas y otorgarles su condición como sujetos de derechos; (4) es sin duda



la Convención de los Derechos del Niño del 1989, el instrumento que más eco ha tenido para el cambio de paradigma, generando un gran reto en la manera como las sociedades se relacionan con sus niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la implementación de dichos derechos varía según el régimen político en el que se encuentren las naciones. De manera general, la convención establece:

- La forma en la que deben ser tratados y atendidos todos los niños y las niñas del mundo en los diferentes ámbitos de su vida, a partir su reconocimiento como sujetos de derechos.
- El marco de los derechos humanos sobre los cuales está asentado el fundamento de un sistema de igualdad y justicia social para las personas, permite aproximarnos a la definición de la protección integral a los niños, niñas y adolescentes.
- La protección integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, y con los principios particulares de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación.

En Colombia, la Convención de los Derechos del Niño (o de la infancia, otra traducción válida de Convention on the Rights of the Child), fue aprobada y ratificada mediante la Ley 12 de 1991, pero solo 15 años después fue realmente incorporada a nuestra legislación a través del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, derogando al Código del Menor de 1989. Estos instrumentos constituyen el gran referente de los Derechos de la Infancia en Colombia¹.

1 Entre otros instrumentos internacionales y nacionales de protección a la infancia y adolescencia se encuentran:

- Protocolo facultativo a la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de los conflictos armados. Aprobado por la Asamblea General en su Resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000. Aprobado en Colombia mediante la Ley 833 de 2003.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Protocolo I.

Dado lo anterior, el tránsito de la *doctrina de la situación irregular* a la *doctrina de la protección integral* implica un salto cualitativo que se evidencia en los siguientes aspectos:

Salto cualitativo (Ortiz, 2000, p. 20)	
De la situación irregular	A la protección integral
No se dirige a todos los niños, sino a los “irregulares” (niños de la calle, trabajadores, prostituidos, etc.).	Se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación de ninguna clase.
Concibe la infancia como un conjunto de necesidades que deben ser satisfechas.	Concibe a los niños y niñas como sujetos plenos de derechos.
Patologiza situaciones y judicializa la pobreza. Los infractores pobres se privan de libertad.	Legisla para toda la infancia sin ningún tipo de discriminación. Propone un sistema especial de justicia con plenas garantías para los jóvenes y adolescentes.

La Doctrina de la Protección Integral se ha convertido en un enfoque o ruta para que los estados direccionen su gestión mediante la formulación de políticas, programas, estrategias, servicios o acciones, con el fin de que cada niña, niño o adolescente ejerza efectivamente sus derechos en los diferentes entornos o espacios donde transcurre su vida.

-
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Protocolo II.
 - Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado por la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en Roma el 17 de julio de 1998.
 - Entrada en vigor para Colombia el 1.º de noviembre de 2002, en virtud de Ley 472 de 2002.
 - Convenio 182 de la OIT. Ratificado por la Ley 704 de 2001.
 - Constitución política de Colombia de 1991.
 - Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.

Por lo anterior, es importante que también desde este enfoque se desarrolle el marco de referencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, mediante la metodología que se aplique, padres, madres, familiares o cuidadores comprendan qué es la protección integral y qué significa desde los ejes que este enfoque contempla.

La protección integral, tal como se mencionó en la introducción de esta herramienta, se halla definida en el Código de la Infancia y la Adolescencia y ha servido como fundamento y lineamiento técnico de la estrategia De Cero a Siempre hoy política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia².

En consecuencia **con la doctrina de la protección integral, los niños y niñas son sujetos de derechos con reconocimiento social, son ciudadanos activos y protagonistas de su propio desarrollo**. Cabe advertir que en la concepción jurídica, social y política implícita en la lucha de la humanidad por los derechos humanos también se encuentra la de los niños y niñas por su condición de persona³. En este sentido, el avance que señala de manera específica la Convención de los Derechos del Niño, es el reconocimiento de las características y requerimientos especiales de la condición de infancia y adolescencia, que como sujetos en proceso de desarrollo deben ser atendidos y protegidos. Requerimientos particulares y especiales que los diferencian de la condición adulta y que le da prelación sobre esta.

La idea de ser sujetos implica un cambio fundamental, un tránsito de ser objeto de protección a ser titulares⁴ de derechos, es decir que adicionalmente se da lugar al reconocimiento e incidencia de su participación en los espacios familiares, educativos, comunales, institucionales, entre otros.

2 Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De cero a siempre y se dictan otras disposiciones

3 Galvis (2006). Las niñas, los niños y los adolescentes. Titulares activos. La autora plantea la discusión del reconocimiento del estatuto jurídico de la persona del niño, la niña y los adolescentes en los términos establecido en la legislación civil.

4 La titularidad de los derechos permite que estos sean exigidos y que se designen responsables para su efectiva garantía. No obedecen a la buena voluntad de las personas, sino, por el contrario, a la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

La integralidad a la cual hace referencia la doctrina se entiende en términos de Ligia Galvis Ortiz⁵ como:

Operación de conjunción, interconexión, interlocución y coordinación permanentes entre sujetos, saberes, funciones y decisiones sobre la atención de la infancia y la adolescencia, que conducen al reconocimiento, ejercicio, restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y a la reparación de los daños causados por su violación. Reunidos estos elementos podemos hablar de atención y protección integrales.

Esta concepción de integralidad implica un diálogo interdisciplinario, interinstitucional e intergeneracional donde las voces de los niños y niñas deben ser tenidas en cuenta; por otra parte, introduce la concepción de restablecimiento de los derechos y la reparación de los daños causados, ampliando el margen de intervención de los corresponsales de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Principios de la protección integral

Teniendo en cuenta lo establecido en la política pública De Cero a Siempre de la Presidencia de la República⁶, los principios constituyen un mandato para quienes son responsables de la garantía de los derechos de las niñas y los niños. En ese sentido, las decisiones que aseguren su protección integral y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos. Los principios son:

- **El interés superior:** el principio del interés superior se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos de las niñas y los niños. Por lo tanto, todas las estrategias, acciones y medidas que se adopten para protegerlos integralmente deben fundamentarse en la legislación que le otorga efectividad y exigibilidad a sus derechos.

5 Galvis (2006, p. 136). Las niñas, los niños y los adolescentes. Titulares activos.

6 Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. Estrategia De cero a siempre.

- **Prevalencia de sus derechos:** al ser catalogados los derechos de las niñas, niños y adolescentes como fundamentales y de rango superior, el principio de prevalencia los ubica en supremacía sobre los derechos de las demás personas. Establece el artículo 9 de la Ley 1098 que en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con las niñas y los niños, prevalecerán sus derechos, en especial, si existe conflicto entre estos y los de cualquier otra persona.
- **Exigibilidad de los derechos:** la exigibilidad implica que cualquier persona puede demandar de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, que el Estado tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente en todos sus niveles y a través de cada uno de sus agentes, para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, así como las familias y la sociedad.
- **Corresponsabilidad:** la promoción, garantía del cumplimiento de los derechos, como la prevención de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración y su restablecimiento, debe realizarse con la concurrencia de acciones por parte del Estado, la familia y la sociedad desde sus competencias específicas. Dichas actuaciones deben ser concomitantes, coordinadas y articuladas.
 - Se entiende por *inobservancia*: el incumplimiento, omisión o negación de una obligación o acceso a un servicio para garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
 - Por *amenaza*: toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas o adolescentes.
 - Y por *vulneración*: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Equidad:** hace referencia a que la protección integral debe orientarse hacia el logro de la justicia hacia las niñas y los niños, teniendo en cuenta que todos deben gozar de las mismas oportunidades y condiciones para el ejercicio de los derechos independientemente de su condición social, su raza, sexo o edad.

- **Inclusión social:** implica por parte del Estado, de la familia y de la sociedad, la acción decidida para garantizar que todas las niñas y los niños sin distinción pueden disfrutar de las condiciones que aseguran su protección integral.
- **Solidaridad:** refiere a la cooperación de todos los actores involucrados para crear las condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de las niñas y los niños.
- **Complementariedad:** es el principio que reconoce la especificidad de cada actor y la relación de interdependencia que tienen sus acciones a favor del desarrollo de niños y niñas.
- **Subsidiariedad:** este principio garantiza el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños a partir del cabal cumplimiento de los deberes estatales, mediante la regulación o la asignación de competencias a ciertas autoridades o actores sociales, cuando los titulares no pueden asumirlo.

¿Cuáles son los ejes de la Protección integral?



De acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la protección integral cuenta con cuatro ejes rectores, en los que se plantean actuaciones desde el comienzo de la vida para promocionar y garantizar que todos los derechos de cada niña, niño y adolescente sean cumplidos, y no esperar hasta que haya una situación que les inobserve, amenace o vulnere el ejercicio de sus derechos⁷.

⁷ Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia.



1. Reconocer que las niñas, niños y adolescentes son sujetos titulares de derechos

Implica comprender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos por su condición humana, y no porque su reconocimiento surja después de que las situaciones adversas o las condiciones de vida no les permiten el ejercicio pleno de sus derechos, superando con ello la mirada de la situación irregular.

El reconocimiento como sujetos de derechos se hace desde la misma formulación de disposiciones normativas de diverso orden, de la formulación de política pública, así como desde la propia familia, que cumple sus deberes u obligaciones y a partir de la manera como se comprende a las niñas, niños y adolescentes; desde el papel que cumplen los diferentes entornos y cómo se estructura la ruta integral de atenciones y la gestión integral en procura de su desarrollo.

- Reconocer que es niña y niño toda persona menor de 18 años de edad (Convención de los Derechos del Niño, Ley 12 de 1991).
- Que las niñas y los niños en la primera infancia son aquellos que están entre la edad de cero (0) a 6 años (Código de la Infancia y la Adolescencia).
- Conocer y respetar todos sus derechos.
- Conocer y promover que las niñas y los niños tienen los mismos e iguales derechos y que prevalecen sobre los derechos de las demás personas.
- Que sus derechos deben ser reconocidos de acuerdo a su edad, sexo, condición física, psicológica y social.
- Indígenas, afro, raizales y rom tienen los mismos derechos que los demás niños y niñas, aunque es necesario reconocer que tienen sus propias costumbres, religión, lengua, prácticas y formas de relación.

2. Garantizar el cumplimiento de los derechos

La garantía implica asegurar todas las condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural (Secretaría Distrital de Integración Social, 2014).

Frente a la garantía de sus derechos, el Estado, la familia y la sociedad tienen un papel complementario y responsable, en ese sentido es importante tener presente lo siguiente:

- **Estado:** le corresponde materializar lo consagrado en las disposiciones de orden jurídico y en las políticas públicas, desde la promoción de estrategias, implementación de servicios y acciones orientadas a garantizar y restablecer los derechos de la infancia y la adolescencia.
- **Familia:** a las familias les compete, dadas las garantías por parte del Estado, generar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, y realizar las acciones que sean necesarias para tal fin.
- **Sociedad:** la sociedad, bajo los principios de solidaridad y corresponsabilidad, debe conocer cómo promover los derechos de las niñas y los niños, protegerlos y participar activamente en la formulación, gestión, evaluación seguimiento y control de las políticas públicas.



3. Prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos

Implica, además, la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones o circunstancias que pueden afectar la garantía o el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que debe realizarse desde la ruta integral de atenciones o en los entornos donde trascurren sus vidas. Por ejemplo, identificar situaciones de posible maltrato, descuido o abusos sexuales o la detección temprana de alertas en el desarrollo. Es decir, prevenirles cualquier situación que les afecte el ejercicio de sus derechos y actuar inmediatamente cuando estas se presentan.

Frente a la prevención el Estado, la familia y la sociedad tienen un papel complementario y corresponsable, en ese sentido, es importante tener presente lo siguiente:

- **Estado:** establece mecanismos de detección de situaciones que amenazan o vulneran los derechos de la niñez, a través de un ejercicio constante de verificación o valoración del cumplimiento de sus derechos, desde los diferentes entornos en donde se materializa su gestión, y mediante los diagnósticos situacionales que le permita la focalización de acciones para el cumplimiento de los derechos.
- **Familia:** estando vigilante del desarrollo físico y psicológico de sus hijos en sus contextos familiares, educativos y comunitarios, solicitando la intervención o el concurso necesario de las autoridades públicas, administrativas o judiciales, en caso de ser necesario, y haciéndose partícipes garantes de las acciones que el Estado desarrolla para materializar la protección integral.
- **Sociedad:** desde sus diferentes conformaciones, ser vigilante de posibles situaciones que pueden inobservar o amenazar el ejercicio de los derechos las niñas y niños, y realizar acciones que posibiliten que sus condiciones familiares o sociales cambien positivamente.

4. Asegurar el restablecimiento efectivo de los derechos

El restablecimiento del ejercicio de los derechos comprende la realización de acciones y gestiones integrales que les permitan a las niñas, los niños, los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de los mismos cuando se presentan situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran.

Esto tiene que ver con el inicio de acciones inmediatas para su restablecimiento, o de ser necesario para la aplicación de medidas por parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección a las niñas, los niños y adolescentes. Es decir, cuando se realizan acciones y gestiones integrales para actuar de manera articulada entre el Estado, la familia y todos los sectores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

- **Estado:** a partir de la detección de situaciones que inobservan, amenazan o vulneran el ejercicio de los derechos, se deben activar las rutas de atención para el restablecimiento del ejercicio de los derechos. Esto implica:
 - Asesoría y orientación a padres, familiares y/o cuidadores desde el enfoque de derechos y enfoque diferencial poblacional o remisión a otros servicios.
 - Remisión a las autoridades competentes de ser necesario (maltrato en sus diferentes modalidades cuando compromete la vida e integridad física de la niña, niño o adolescente, arts. 18 y 51 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
- **Las familias:** Solicitar el apoyo de las instituciones públicas o de las autoridades competentes para el restablecimiento del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Apoyar el restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando así lo solicite y disponga una autoridad competente o los docentes o profesionales de un servicio social tratándose de situaciones que se puedan abordar desde estos entornos.

En este sentido, la familia debe acompañar la realización de acciones y realizar el seguimiento constante para determinar cambios positivos o negativos, y reportar de inmediato a las autoridades competentes cuando se trata de situaciones graves.



- **Sociedad:** es obligación desde la institucionalidad pública o privada en cualquier modalidad, apoyar el restablecimiento del ejercicio de los derechos cuando así lo solicite y disponga una autoridad competente, o cuando lo solicite un docente de un jardín o centro de desarrollo infantil, escuela o colegio.

Así, se debe acompañar la realización de acciones y hacer el seguimiento constante para determinar cambios positivos o negativos, y reportar de inmediato a las autoridades competentes.

Es un ejercicio de gestión integral que se traduce en la coordinación y articulación necesaria para lograr el efectivo restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.

Capítulo II. ¿Qué implica proteger integralmente el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños?

Las niñas, los niños y los adolescentes son diversos, tienen capacidades, potencialidades propias, habilidades, intereses y necesidades que debemos reconocer, promover y especialmente proteger en todo momento para que tengan un desarrollo integral acorde con su edad. En ese sentido, proteger integralmente se relaciona con la manera como se comprende a las niñas, niños y adolescentes, el papel que cumplen los diferentes entornos y cómo se estructura la ruta integral de atenciones y la gestión integral en procura de su desarrollo y del ejercicio pleno de sus derechos

Generar entornos protectores desde el comienzo de la vida para garantizar que todos sus derechos se cumplan



Las familias son el entorno natural donde las niñas y los niños interactúan con sus padres, abuelos, tíos, primos y demás familiares, es el lugar donde reciben amor, afecto, cuidado y orientación. Este entorno es fundamental en la construcción de las identidades en las niñas y los niños y se origina desde su gestación e influyen en el fortalecimiento de su autonomía promoviendo así su desarrollo integral, en esta directriz su comprensión y reconocimiento resultan fundamentales en la garantía de los derechos humanos en la primera infancia.

También son las familias aquellas que cuida al niño o la niña cuando los padres o familiares no lo pueden o no lo quieren hacer. Algunas acciones son:

- La madre gestante recibe acompañamiento y apoyo por parte de la familia (esposo, compañero, abuelos, tíos, entre otros) para compartir cambios físicos y sentimientos que se van presentando.
- Acarician y hablan al niño o niña por nacer desde el vientre materno.
- Recibe controles prenatales y atención médica cuando lo requiera.
- Prepara con alegría y responsabilidad el parto y recibe apoyo de la familia.
- La familia acompaña a la madre y al niño o la niña después del parto.
- Al momento de nacer es inscrito en el registro civil y recibe un nombre.
- Recibe leche materna y la alimentación adecuada para su edad.
- Tiene atención médica y lo llevan a control de crecimiento y desarrollo.
- Papá, mamá y cuidadores dejan que las niñas y los niños expresen sus sentimientos de amor y afecto.
- Papá, mamá y cuidadores comparten juegos, los acompañan en el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- La familia acompaña a los niños y niñas en el proceso de aprendizaje, haciendo actividades escolares, incentivando su motivación por el desarrollo de su creatividad y el compartir con pares.
- La familia estimula sus expresiones artísticas y les permiten participar en los asuntos que les afectan positiva y negativamente su vida.
- Los padres y madres no los involucran en los conflictos de pareja o en los conflictos familiares, así como no los exponen a situaciones de agresión sea física, verbal o psicológica.
- Papá, mamá y cuidadores estarán atentos a prevenir cualquier situación que los maltrate y actuarán ante las amenazas o vulneraciones solicitando el apoyo de las entidades o profesionales competentes.

Los entornos en los que se presentan servicios de salud deben garantizar procesos de atención integral en los que los niños, niñas y adolescentes sean atendidos de acuerdo con sus características, por ejemplo, cuando tienen discapacidad, cuando pertenecen a una comunidad indígena, afro, raizal o rom, entre otras. Algunas acciones son:

- El personal médico, de enfermería, psicosocial y demás, que labora allí conocen y promocionan los derechos de las niñas y los niños.
- Están capacitados en habilidades para reconocer las necesidades físicas y emocionales de las niñas y los niños.
- Expresan a las niñas y los niños lo que pasa con ellos y la atención que van a recibir, pero también los escuchan para saber qué sienten y desean.
- Detectan riesgos o vulneraciones para el ejercicio de los derechos y activan las rutas para remisión a otros servicios de orientación y asesoría a las familias y, de ser necesario, informar a las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos.

Los entornos educativos hacen referencia a aquellos espacios institucionales y de atención donde la niña y el niño interactúan, con terceras personas, docentes, psicólogos, pedagogos que los acompañan en su proceso de aprendizaje, es decir, jardines infantiles, escuelas, y colegios. Los entornos educativos previenen situaciones que afectan el ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes y actúan ante las amenazas o vulneraciones. Algunas acciones son:

- Las y los docentes tienen habilidades que responden a las necesidades físicas y mentales, étnicas y de diversidad cultural de las niñas, niños y sus familias
- Conocen y promocionan los derechos de las niñas y los niños a través de los espacios de juego y durante la atención integral.
- Reconocen y fortalecen las potencialidades, capacidades, habilidades las niñas y los niños.
- Escuchan a los niños para saber qué desean, sienten y necesitan.



- Promocionan y enseñan a los padres y cuidadores los derechos de las niñas y los niños.
- Realizan acciones para el restablecimiento, una vez detectan las situaciones de amenaza o vulneración y, de ser necesario, denuncian ante las autoridades para que se apliquen las medidas.

Capítulo III. Estructura metodológica

Elementos claves para realizar el curso pedagógico



Es importante recordar que en este capítulo se sugieren las actividades a desarrollar en el curso pedagógico, en ese sentido, se plantean algunos elementos claves:

- La palabra y la disposición para la escucha no son procesos espontáneos, es importante provocar escenarios de confianza en donde se valoren los diferentes saberes y sea posible generar empatía para facilitar el diálogo y promover su horizontalidad.
- La lúdica es una potente herramienta para el aprendizaje, pues dispone mente y cuerpo para la acción mediante la diversión y la alegría.
- Puede decirse que la empatía es la base de los derechos humanos en tanto es la capacidad de reconocer el sufrimiento de otros, discernir sobre la injusticia y querer transformarla. Por esto, no solo es importante conocer los derechos, sino también la manera en que estos son exigibles.



- Establecer las reglas para el desarrollo de la sesión durante el desarrollo del curso, de ser posible hacerlo de forma concertada, algunas reglas a tener en cuenta:
 - Acuerdo frente al uso de celulares.
 - Respetar al resto de personas del grupo.
 - Respetar las diferentes ideas, culturas, lenguas, etc., sin ironías ni críticas.
 - Escuchar atentamente lo que dice el resto de personas del grupo.
 - Respetar el turno de palabra.

Momentos para el encuentro



La herramienta metodológica se constituye en una guía para los facilitadores, pero no son los contenidos explícitos para quienes asistan al curso, los cuales deberán ser ajustados de acuerdo con las orientaciones que brinda el Modelo Pedagógico Institucional.

Tema: protección integral de niños, niñas y adolescentes

Materiales⁸:

Televisor.

Tablero.

Pliegos de papel periódico.

Marcadores de tablero borrables.

Cartelera.

Marcadores permanentes.

Hojas de reciclaje.

Octavos de cartulina.

Primer momento: un momento para compartir y reflexionar sobre las experiencias, vivencias, recuerdos de los asistentes enfocados en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Actividad rompe hielo: son actividades que buscan centrar la atención de los padres, madres y cuidadores en las personas facilitadoras , permitiendo generar un clima de confianza y, posteriormente, establecer las reglas de juego y los objetivos del encuentro. Se pueden desarrollar las siguientes (escoger una de ellas o proponer alguna que cumpla con el mismo objetivo):

8 Estos pueden variar dependiendo de las actividades a desarrollar.

Un mapa de emociones



Las principales emociones de todos los seres humanos son alegría, rabia, sorpresa, interés, agrado, desagrado, tristeza, miedo, vergüenza, culpa y orgullo. Estas emociones se asocian con movimientos corporales de apertura o cierre, e igualmente con la intensidad de dichos movimientos: movimientos rápidos o lentos de las extremidades y el cuerpo.

Pídales las personas participantes del curso que hagan movimientos y expresiones que den cuenta de las emociones que usted les indica o que les muestra en una cartelera, también puede utilizar los emoticones que se utilizan en las redes sociales.

Ayúdeles a identificar las diferencias de las expresiones de cada emoción, lo anterior contribuye a comunicarse eficazmente y establecer vínculos con niños y niñas, en la medida en que los padres, madres y cuidadores deben aprender a leer sus emociones para fortalecer su confianza y relación de apego.

Actividad central: es la actividad que permite introducir o sensibilizar el tema a desarrollar, en este caso, se trata de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La actividad sugerida es la siguiente:

Análisis de casos



A las personas participantes se les da a conocer los casos y se les pide que identifiquen la respuesta que darían.

Caso 1:

... Matías tiene 12 años de edad y cursa sexto grado. Se destaca por ser muy buen estudiante, pero desde hace unas semanas, sus amigos y amigas del curso notan que ya no le gusta salir a jugar a la hora del descanso.

Una mañana, Juliana, que es su mejor amiga, se da cuenta mientras hacen algunos ejercicios en clase de Educación Física, de que Matías tiene moretones grandes en sus piernas y en su brazo derecho.

Juliana, muy preocupada, le pregunta a Matías: ¿cómo te hiciste esos morados?

Matías, muy nervioso y mirando al piso, le responde... “ehhhhh... mi perro Dogo me arrastró jugando en el parque, eso pasó, no fue más. Pero no le digas a nadie por favor, ni a la profesora, no quiero que nadie se preocupe”.

Pasados dos meses y nuevamente en clase de Educación Física, Juliana nota otra vez que Matías tiene morados en sus piernas, además de que se mantiene triste y desanimado... y ya no saca buenas calificaciones como lo hacía antes.



- Imagina que tú eres Juliana, su mejor amiga: ¿Qué harías para ayudar a Matías?
- Imagina que tú eres Elena, su profesora: ¿Qué harías para ayudar a Matías?
- Imagina que tú eres Flor, su vecina: ¿Qué harías para ayudar a Matías?

Caso 2:

... María José es una adolescente de 14 años que cursa octavo grado y disfruta mucho de compartir con sus amigas fotos en Facebook.

Un día, María José recibe una solicitud de amistad de un chico que en la foto de perfil, se ve muuuuuy guapo. María José decide aceptar su invitación para ser “amigos” por Facebook.

A partir de este instante, las conversaciones entre los dos se hacen frecuentes: comparten opiniones sobre sus cantantes y deportistas favoritos, canciones, videos de YouTube, etc. María José no puede evitar sentir que se le sale el corazón de la emoción, cada vez que chatea con él.

Una tarde, su “amigo”, mientras chateaban sobre su equipo de fútbol favorito, le escribe lo siguiente:

“María José, eres muy linda y te quiero conocer más. Déjame ver una foto tuya pero con poquita ropa. Prometo que nadie más la va a ver, es que me gustas mucho, hazlo por mí, ¿sí?”.

María José, muy nerviosa, cierra el chat y decide contarle esto a...

- Imagina que tú eres Alexandra su mejor amiga: ¿Qué consejo le darías a María José?
- Imagina que tú eres Alicia, su madre: ¿Qué consejo le darías a María José?
- Imagina que tú eres Federico, su padre: ¿Qué consejo le darías a María José?
- Imagina que tú eres Ricardo, su profesor: ¿Qué consejo le darías a María José?

Caso 3:

...Daniel tiene 13 años, vive solo con su mamá y cursa séptimo grado.

Su mamá, Cecilia, trabaja mucho por sacar a su hijo adelante. Quiere que un día se convierta en un gran profesional, que cumpla sus sueños y consiga un buen trabajo.

Cecilia, de la noche a la mañana pierde su empleo y por la misma razón, comienza a atrasarse en el pago de las pensiones de su hijo.

Llega el fin de año y citan a todos los papás y mamás a reunión de entrega de boletines final, menos a Cecilia quien un día, recibe una llamada del rector del colegio de Daniel, quien le dice lo siguiente:

- “Señora Cecilia, si usted no se pone al día en el pago de la pensión de Daniel antes del próximo viernes, desafortunadamente no vamos a poder entregarle sus notas ni va a poder matricularlo en ningún otro colegio para el próximo año. Es su culpa si Daniel se queda sin educación”.
- Cecilia, muy angustiada, cuelga el teléfono. Lloro de la preocupación...
- ¿Qué le dirías a Cecilia para calmarla?
- ¿Es cierto lo que el rector le dijo a Cecilia?
- ¿Qué podría hacer Cecilia?

Segundo momento vamos a conceptualizar: a partir de las experiencias narradas por las personas participantes, identificar aquellas situaciones, comportamientos y prácticas culturales, entre otros, que se constituyen en amenazas o riesgos para la pro-tección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes; asimismo, identificar aquellos que son protectores y garantes.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que la protección integral requiere de la participación de la familia, el Estado y la sociedad, es necesario que en este momento explique la importancia de la protección integral a partir de sus principios, ejes y acciones desde las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia.



Tercer momento: para comprometernos, es decir, es el momento en el que la persona facilitadora logra que los asistentes identifiquen los comportamientos que dejarán de exhibir por ser vulneradores de derechos y señalar los cursos de acción a seguir para convertirse en promotores de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Para cerrar la actividad, pídale a cada uno de las personas participantes que en un papel, cartulina u hoja, etc., escriba los comportamientos o actividades que va a realizar de ahora en adelante para proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes.

Después, solicite que algunos de ellos lean lo que han escrito, repitiendo el siguiente mensaje:

Como persona responsable del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a partir de hoy me comprometo a: _____ (comportamiento descrito por el o la participante), para el respeto, protección y garantía de sus derechos. Además me comprometo a vincular a _____ (nombrar las personas de la familia y la comunidad que van a invitar para que también sean protectores de los derechos de los niños niñas y adolescentes, así como las instituciones presentes en el territorio).

Se sugiere que cada compromiso sea dicho por todas las personas participantes, aunque no hayan escrito el comportamiento descrito. Al respecto, es conveniente que la persona facilitadora contribuya en la precisión del compromiso, es decir que los comportamientos descritos sean específicos, viables y verificables.

Finalmente, se implementará una estrategia de evaluación que estará acorde con los objetivos propuestos, los cuales se habrán manifestado oportunamente a los asistentes. Busque siempre una muestra significativa para la implementación de la evaluación respecto al número de asistentes al curso pedagógico.

Técnicas pedagógicas

Como actividades alternativas para abordar el tema central, en el primer momento, se sugieren las siguientes:

El futuro deseado

Materiales: caja, hojas y esferos.

Instrucciones: las niñas y los niños tiene derecho a lo mejor: jugar, estudiar, alimentarse bien, ser felices y tener alrededor personas que les amen y ayuden a lo largo de su vida. En ese sentido, solicíteles a las personas participantes que en hojas de papel escriban todas aquellas cosas que deberían tener los niños para ser felices, para nunca ser maltratados, para vivir en una ciudad segura, para cumplir sus sueños, entre otros.

Después, solicíteles que depositen en una caja lo que escribieron; posteriormente, en grupos de cinco personas, pídeles que seleccionen al azar 5 hojas de la caja y que definan las acciones que ellos harían para hacer realidad ese futuro deseado, no olvide decirles que pueden incluir instituciones, organizaciones o autoridades que estén presentes en el territorio, para que apoyen las acciones propuestas.

Los rituales sociales y familiares

Materiales: caja, hojas y esferos

Instrucciones: las experiencias tradicionales, culturales y sociales les dan sentido a los acontecimientos, hacen parte de la historia de vida de cada persona, les dan una función y nos permiten sentirnos dentro de un mismo universo. Sin embargo, hay algunos que generan amenaza o vulneración de derechos.

Solicíteles a las personas participantes que en hojas de papel escriban todas aquellas tradiciones familiares y sociales que les vulneraron sus derechos, asimismo que identifiquen las tradiciones familiares y sociales que contribuyeron a su aprendizaje, a su identidad y a la forma de relacionarse con los demás, incluso, que les ayudaron a cumplir sus metas.

Después, invítelos a que conformen grupos de cinco personas para que compartan los escritos e identifiquen los



aspectos comunes, con el fin de hacer una presentación de los rituales sociales y familiares que son protectores y que son vulneradores. Con el fin de generar compromisos para transformar los vulneradores y fomentar los protectores.

Fichas pedagógicas

Como estrategia para generar mayor reflexión sobre la promoción y defensa de derechos se sugiere la utilización de la siguiente información, la cual se puede presentar en fichas, carteles, volantes, entre otras, para entregar a las personas participantes, o para realizar los compromisos.

Asimismo, recuérdelos a los padres, madres y cuidadores que los niños y niñas seguros requieren de un escenario afectuoso, que reciban buen trato y cariño permanente y constante, para tal efecto pueden realizar los siguientes comportamientos:

- Darle mucho afecto y mantener presencia constante, acompañarle durante su primera infancia.
- Establecer y enseñarle límites claros, pues el niño o la niña necesita normas para aprender a convivir.
- Animarle a tomar iniciativas y decisiones por su cuenta.

- Facilitar el desarrollo de su creatividad.

- Motivarle a participar de la vida de familia, asignándole responsabilidades de acuerdo con su desarrollo y capacidades.

- Reconocer frecuentemente sus logros y méritos, mediante expresiones positivas.

- Calmarse primero para después calmar al niño o a la niña en las situaciones difíciles, buscando momentos adecuados y oportunos para el diálogo.

- Transmitirle seguridad y tranquilidad.

- Reconocer sus emociones delante del niño o la niña, y ayudarle a reconocer las emociones propias.

- Los padres, madres y cuidadores: conocen los derechos de las niñas y los niños y los promueven a los demás miembros de su familia, por lo tanto: Les brindan lo necesario para su desarrollo integral: comida, atención cuidado, amor afecto, juegan con ellos, los escuchan y tienen en cuenta sus necesidades y están pendientes de cualquier circunstancia o situación que les siga afectando sus derechos y lo comunican ante las autoridad competente que tenga bajo su conocimiento el proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos.

- Los padres de familia no son dueños de sus hijos, los hijos son personas con sus propios derechos. Estos derechos deben ser respetados en todo lugar, incluyendo en el hogar. Todos los miembros de una familia tienen el mismo derecho a la protección contra la violencia, no importa cuán joven o viejo sean.

- Algunas personas dicen que el golpear a niños, niñas y adolescentes para castigarlos es bueno para ellos. Sin embargo, el Comité sobre los Derechos del Niño ha dicho que el castigo corporal nunca es bueno para niños, niñas y adolescentes, y esto es apoyado por mucha evidencia de las investigaciones. Es en el interés superior de niños, niñas y adolescentes protegerlos completamente de todas las formas de violencia, incluyendo el castigo corporal.

- No importa de dónde provenga un niño o niña, qué edad tiene o qué religión práctica, todos tienen derecho a la protección contra la violencia. La cultura y la tradición no pueden ser utilizadas como una excusa para la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

- Abordar los problemas disciplinarios requiere intervenciones creativas, empáticas, respetuosas y profesionales, y no de golpear y humillar a los estudiantes. Hay muchos recursos fáciles de acceder para establecer y mantener un buen manejo del aula y a la vez respetar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

- Recuerde siempre subrayar, que aun cuando tienen los mismos derechos de las personas adultas, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, lo cual no les pone en una situación de inferioridad, sino que resalta la responsabilidad mayor que nos corresponde para garantizar su desarrollo.

Es importante señalar que se pueden construir nuevas fichas pedagógicas según el conocimiento y experticia de los facilitadores, así que adelante es posible seguir creando más oportunidades de aprendizaje, las lecturas recomendadas se pueden convertir en un insumo, así como la consulta permanente de nuevos documentos o experiencias pedagógicas.



Evaluación

Teniendo en cuenta que el curso pedagógico hace parte de las actividades de promoción y divulgación de derechos humanos que realiza la Defensoría del Pueblo, es necesario que se realicen las actividades planteadas en el proceso de promoción y divulgación del mapa de procesos de la entidad.

Por lo tanto, para efectos de la programación del curso, del registro de asistencia y de la evaluación, es necesario además de utilizar los formatos establecidos en dicho proceso, realizar el registro en visión web módulo Promoción. Para complementar esta información se puede consultar la página web de la Defensoría y acceder a través de Paloma Mensajera al mapa de procesos.

Lo anterior, para el caso de las Defensorías Regionales, ya que las Personerías Municipales y Distritales pueden utilizar los formatos institucionales para el mismo fin.

Lecturas recomendadas

Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los servicios de atención integral de Bogotá D.C. http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales.

Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. Estrategia De cero a siempre. Estrategia de atención integral a la primera infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. Bogotá, Colombia. 2013. ISBN 152152.

Protocolo facultativo a la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la Participación de los Conflictos Armados. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000. Aprobado en Colombia mediante Ley 833 de 2003.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Protocolo I.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter Internacional. Protocolo II.

Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado por la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en roma el 17 de julio de 1998. Entrada en vigor para Colombia el 1.º de noviembre de 2002, en virtud de la Ley 472 de 2002.

Convenio 182 de la OIT. Ratificado por la Ley 704 de 2001.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.

Bibliografía

Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098. (2006). Congreso de la República, *Diario Oficial* 46.446 de 8 de noviembre.

Constitución Política de Colombia (1991).

Galvis, L. (2006). Las niñas, los niños y los adolescentes: Titulares activos de derechos. Bogotá: Ediciones Aurora

Guía para la protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los servicios de atención integral de Bogotá D. C. Recuperado de http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2.3_proc_mis_prestacion_servicios_sociales

Lineamiento técnico para la protección integral del ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia. Comisión Intersectorial para la Atención Integral de Primera Infancia. Estrategia De cero a siempre.

Ortiz, N. (2000). *Diseño y evaluación de proyectos: una herramienta para el fortalecimiento institucional*. Bogotá: Fundación Antonio Restrepo Barco.



